

4.—1.303.—Andrea Señaris Suárez.—Tojal.—3.19 áreas.—Norte, Jesús Gesto; S. Evaristo Pereiro; E. Florinda Cancela, y O., María Cancela.

4.—1.304.—Florinda Cancela Gómez.—Tojal.—3.19 áreas.—N., Jesús Gesto; S. Evaristo Pereiro; E. Manuel Gómez, y Oeste, Andrea Señaris.

4.—1.305.—Manuel Gómez Bertoa.—Tojal.—3.19 áreas.—Norte, Jesús Gesto; S. Evaristo Pereira; E. Elisardo Gesto, y Oeste, Florinda Cancela.

4.—1.306.—Elisardo Gesto Cancela.—Tojal.—3.19 áreas.—Norte, Jesús Gesto; S. Evaristo Pereiro; E. José Gómez, y O., Manuel Gómez.

4.—1.307.—José Gómez Bertoa.—Tojal.—3.19 áreas.—N., Jesús Gesto; S., camino; E. José Vázquez, y O., Elisardo Gesto.

4.—1.308.—José Vázquez Cancela.—Tojal.—3.19 áreas.—Norte, Jesús Gesto; S., camino; E. Juan García, y O., José Gómez.

4.—1.309.—Juan García García.—Tojal.—3.19 áreas.—N., Antonio Gesto; S., camino; E., camino, y O., José Vázquez.

4.—1.310.—Andrea Señaris Suárez.—Tojal.—3.19 áreas.—Norte, Antonio Gesto; S., camino; E., camino, y O., Juan García García.

Todas, Ayuntamiento de Tordoya.—Varios.—Los figurados en el plano parcelario.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Madrid, Granada y Santa Cruz de Tenerife por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Madrid

Provincia de Guadalajara

1.909. «La Esperanza 4.ª». Barita. 21. Hombrados.

Granada

Provincia de Málaga

5.997. «Santa Catalina». Hierro. 128. Málaga.

Santa Cruz de Tenerife

1.751. «Gallegos». Piedra pómez. 305. Barlovento (La Palma).

1.755. «Tinerfe». Piedra pómez. 138. Arafo.

1.775. «Amp. a Caldero de la Baranda». Piedra pómez. 376. Puntallana y Santa Cruz de la Palma.

1.788. «Tenagua». Piedra pómez. 410. Puntallana y Santa Cruz de la Palma.

1.795. «Salto del Espinero». Piedra pómez. 314. Garafia.

1.803. «Hoya de Caracas». Piedra pómez. 144. Güimar.

1.810. «Los Chupaderos». Piedra pómez. 132. Arico.

1.813. «Los Frontones». Piedra pómez. 242. La Orotava.

1.815. «Buenavista». Piedra pómez. 120. Buenavista.

1.818. «Los Gallitos». Azufre. 338. La Guancha.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Delegación en la Maestranza Aérea de Sevilla de la Junta Liquidadora de Material no apto por la que se anuncian diversas subastas.

Se celebrarán en esta Delegación los días 15 y 19 de diciembre próximo, a las once y treinta horas, comprendiendo vehículos automóviles, bichos de 200 litros, chatarra de aleación de aluminio y acero y material diverso. Informes en esta Delegación y en el Ministerio del Aire

Sevilla 22 de noviembre de 1961.—El Capitán Secretario.—8.733.

RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Adaptación de edificios existentes y construcción de nuevos edificios en la Base Aérea de El Rompedizo (Málaga)».

Se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Adaptación de edificios existentes y construcción de nuevos edificios en la Base Aérea de El Rompedizo (Málaga)», por un importe total máximo de 3.640.424,01 pesetas. Incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,5 por 100 de Administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 307), asciende a la cantidad de 72.398,48 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas legales, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire (Madrid) y en la Jefatura de los Servicios de Intendencia de este Ejército en Málaga (calle de Cuarteles, número 57) todos los días laborables a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire—Madrid—, el día trece de diciembre del corriente año, a las diez horas treinta minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Madrid 22 de noviembre de 1961.—El Secretario, Cesar Calderón de Lomas.—8.732. 1.ª 29-11-1961.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 15 de noviembre de 1961 por la que se autoriza a «Eduardo K. L. Earle, S. A.», el régimen de admisión temporal para importar chatarras de cobre, para su transformación en chapas, cintas, tubos, barras, discos de cobre y aleaciones de cobre.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Eduardo K. L. Earle, S. A.», de Lamiaco (Vizcaya), en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de chatarras de cobre para ser transformadas en diversas manufacturas con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la Sociedad «Eduardo K. L. Earle, S. A.», de Lamiaco-Lejona (Vizcaya), el régimen de admisión temporal para la importación de 500 toneladas métricas de chatarras de cobre para su transformación en chapas, cintas, tubos, barras, discos, etc., de cobre y aleaciones de cobre, con destino a la exportación.

2.º Los países de origen de las mercancías importadas serán Estados Unidos, Inglaterra y Francia. Los de destino de los transformados podrán ser todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales.

3.º Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Bilbao.

4.º La transformación industrial se verificará en los locales propiedad de la Entidad solicitante, sitos en Lamiaco-Lejona (Vizcaya).

5.º Las mercancías, desde su importación en admisión temporal, y los productos transformados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

6.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

7.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

8.º A efectos contables se establece que por cada cien